

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**

TIPO DE PRODUCTO

**RESOLUCIÓN**

NO. DE PRODUCTO

**DNRT-R-2020-00061**

FECHA

**05-10-2020**

NO. EXPEDIENTE

**DNRT-E-2020-0589**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por la Dra. **Carmen Dolores Cedano Castillo**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0008281-6, domicilio y residente en la Av. Francia No. 91-A, sector Don Bosco, Distrito Nacional, actuando en nombre y representación del señor **Edito Pouriet Ávila**, quien hace elección de domicilio en la misma dirección.

En contra del oficio No. O.R.093058, relativo al expediente registral No. 4372001611, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Higüey.

VISTO: El expediente registral No. 4372001611, contentivo de Corrección de Error Material, sobre los derechos del señor **Edito Pouriet Ávila**, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0029970-9, en relación a la Certificación de Derechos Reales Accesorios que recae sobre el inmueble identificado como *“Porción de terreno dentro la Parcela No. 367 del Distrito Catastral No. 11, con una extensión superficial de 852.87 metros cuadrados, ubicada en Higüey”* en virtud de la instancia suscrita por la Dra. **Carmen Dolores Cedano Castillo**.

VISTO: El expediente registral No. 4372001611, contentivo de solicitud de Corrección de Error Material, el cual fue calificado de manera negativa por el Registro de Títulos, mediante el oficio No. O.R.093058, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Higüey; dicho proceso culminó con el acto administrativo impugnado mediante recurso jerárquico.

VISTO: Los asientos registrales del inmueble identificado como: “*Porción de terreno dentro la Parcela No. 367 del Distrito Catastral No. 11, con una extensión superficial de 852.87 metros cuadrados, ubicada en Higuey*”.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

### PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del oficio No. O.R.093058, relativo al expediente registral No. O.R.093058, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Higuey; respecto de una solicitud de Corrección de Error Material, sobre los derechos del señor **Edito Pouriet Ávila**, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0029970-9, en virtud de la instancia suscrita por la Dra. **Carmen Dolores Cedano Castillo**, en relación a la Certificación de Derechos Reales Accesorios que recae sobre el inmueble identificado como “*Porción de terreno dentro la Parcela No. 367 del Distrito Catastral No. 11, con una extensión superficial de 852.87 metros cuadrados, ubicada en Higuey*”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 161 del Reglamento General de Registro de Títulos, los actos administrativos se “*consideran publicitados: a) Cuando los mismos son retirados del Registro de Títulos correspondiente por las partes interesadas, o su representante si lo hubiere, siempre que se deje constancia escrita de dicho retiro; b) Una vez transcurridos treinta (30) días después de su emisión*”.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, resulta imperativo mencionar que el oficio recurrido en jerarquía fue emitido por el Registro de Títulos de Higuey, en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), quedando publicitado en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), y se interpuso el presente recurso jerárquico el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), es decir, excediendo el plazo de los quince (15) días calendarios establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata<sup>1</sup>.

CONSIDERANDO: Que, no habiéndose dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 77, párrafo I de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico por haber sido interpuesto extemporáneamente; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

**POR TALES MOTIVOS**, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; y, 10 literal “i”, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).

### RESUELVE:

---

<sup>1</sup> Aplicación combinada y armonizada de los artículos 77, párrafo I, de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 20, párrafo II, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y, 42 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).

PRIMERO: Se declara **inadmisible** el presente Recurso Jerárquico; por haberse interpuesto extemporáneamente, conforme a los motivos antes enunciados.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

**Lic. Ricardo José Noboa Gañán**  
Director Nacional de Registro de Títulos  
RJNG/jmda